

BOLETÍN 78/2024

San Francisco de Campeche, Camp.; a 20 de septiembre de 2024.

El Tribunal Electoral del Estado de Campeche emitió resolución en el expediente TEEC/JE/23/20024 y desechó el Juicio Electoral promovido por un ciudadano en contra del acuerdo JGE/005/2024, emitido por la Junta Ejecutiva del IEEC.

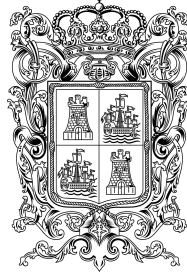
Así se resolvió, porque como consta de autos, se notificó al actor sobre las actuaciones realizadas con motivo de dicho procedimiento especial sancionador instaurado en su contra, entre las cuales se encuentra el acuerdo impugnado, mientras que la demanda presentó ante la Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, fue interpuesta 52 días posteriores al vencimiento del plazo que la ley otorga sin que exista justificación alguna para ello.

También, se resolvió el expediente TEEC/PES/42/2024 y en la que el Pleno declaró inexistentes las infracciones denunciadas por el representante del partido Movimiento Ciudadano en contra del otrora candidato a la alcaldía de Campeche por el PAN por supuestos actos anticipados de campaña y promoción personalizada.

Esto, porque se advierte que resultaría ocioso entrar al análisis de las pruebas aportadas por el actor, ya que las mismas fueron objeto de estudio en el expediente TEEC/PES/72/2024, resuelto por esta autoridad el 28 de agosto, por tanto, se tiene por actualizada la figura de la eficacia refleja de la cosa juzgada.

En dicha sesión, se resolvió el expediente TEEC/PES/82/2024 y se declararon existentes las faltas denunciadas por el representante del partido Movimiento Ciudadano, consistentes en actos anticipados de campaña y la vulneración al interés superior de la niñez, por el otrora candidato por “Fuerza y Corazón por Campeche” coalición integrada por el PRI y PRD para la diputación local del Distrito 20.





Esto, porque en las publicaciones en su página de *Facebook* del entonces candidato, contienen expresiones que sí refieren a llamados al voto a favor de su candidatura en período no permitido para ello, además por haber consentido la publicación de diversas fotografías en su perfil en la que aparecen menores de edad, sin haber observado lo dispuesto por los Lineamientos para la Protección de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes del INE. En consecuencia se le impuso una amonestación pública.

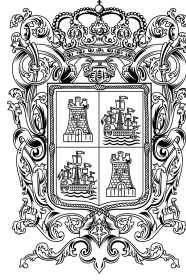
Además, se resolvió el expediente TEEC/PES/89/2024 y declaró inexistentes las infracciones denunciadas por el representante del partido Movimiento Ciudadano contra la otrora candidata a la alcaldía de Campeche por Morena y la Gobernadora de Campeche. Tampoco se configuró la falta al deber de cuidado al mismo partido.

Esto, porque del contenido de las publicaciones y videos denunciados, se constató que fueron realizadas en un programa de corte informativo a la ciudadanía, sin que se observe acciones de propaganda política, promoción de algún candidato o partido político o solicitud del voto a la ciudadanía.

Finalmente, se emitió sentencia en el expediente TEEC/PES/119/2024 y declaró inexistentes los hechos denunciados por la apoderada legal de la alcaldesa del municipio de Campeche quien presentó una queja en contra de la página de *Facebook* denominada “*La Naranja Agría*”, por conductas supuestamente constitutivas de violencia política en razón de género.

Ello, porque de las ligas electrónicas aportadas por la quejosa, este tribunal considera que las expresiones alojadas en la red social no se traducen en violencia política en razón de género, al no apreciarse elementos para determinar que las expresiones se hayan dirigido a la denunciante por ser mujer, tampoco se advierten elementos que generen intimidación o que se ponga en riesgo su vida o su integridad, sino que se trató de manifestaciones realizadas en el uso de la libertad de expresión.





Síguenos en
X @teecampeche
www.facebook.com/TribunalCampeche
teec.org.mx/web

